



Trata de personas

¿Qué es la trata de personas?

La definición consensuada a nivel mundial es la que brinda el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Conforme este instrumento Internacional, la trata de personas es *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajo o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”* el texto completo del Protocolo se encuentra disponible en http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffice_sp.pdf

En la Argentina la definición que se ha adoptado en el año 2008, mediante la Ley N° 26.364 (<http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/Ley-26364.pdf>) refleja la misma definición de las Naciones Unidas, con la adición de otra modalidad de explotación que es la extracción ilegal de tejidos humanos.

Pero esta no es la primera ley en la materia en nuestro país, dado que en el año 1913 se sancionó una ley tendiente a proteger a las víctimas de trata sexual, penalizando a sus responsables y colocando a la Argentina en la vanguardia legislativa de la época. La Ley 9143, fue una iniciativa del legislador socialista Alfredo Palacios; por ese motivo todos los años, el 23 de septiembre, se conmemora la lucha contra la trata de mujeres según lo estipuló la Coalición Internacional Contra el Tráfico de Mujeres en el Congreso Mundial de Dacca, Bangladesh, en enero de 1999.

Ahora bien, desglosemos los términos de la definición de trata:

1. ¿Cuáles son las acciones que determinan el delito?

La **captación**, el **transporte** (medios de transporte), el **traslado**, la **acogida** o la **recepción de personas**.



Trata de personas

¿Qué significa cada una de ellas?

La captación: implica ganar la voluntad, atraer, reclutar a quien va a ser víctima de este delito. Se realiza en el lugar de origen, a través de ofertas laborales, posibilidades de migrar, facilidades económicas o diversas promesas que generan expectativa. Es importante destacar que en la mayoría de los casos, el captor o reclutador pertenece al mismo entorno social de la víctima, lo que genera en ella la confianza necesaria para aceptar la oferta. En los casos de menores de edad o mujeres, también puede darse la venta por parte de los adultos responsables de su cuidado.

El transporte y/o traslado: implica el desplazamiento de las víctimas, impulsado por los tratantes, desde el lugar de origen al lugar de destino, con fines de explotación. Consiste en generar las condiciones para garantizar el traslado, sea facilitando, acompañando o realizando el traslado (puede incluir desde el pago de pasajes, la compra directa por parte de los tratantes, el traslado en vehículos propios, facilitación del contacto con terceros para el traslado, instrucción de las víctimas para su llegada a destino, etc.). Cabe señalar que generalmente las víctimas viajan acompañadas por un miembro de la organización, quien se asegura de que lleguen a destino –cuando viajan engañadas por un falso aviso de empleo, suelen desplazarse solas–.

En los casos en los que se cruzan fronteras, en general lo hacen con la documentación propia (la misma se les sustrae una vez arribadas a destino o luego de realizados los pasos migratorios). Cuando se trata de menores de edad suelen cruzar la frontera con documentación falsa que no delata la minoría de edad o, en numerosos casos, viajan con autorización de sus propios padres, quienes, a sabiendas o no, las han entregado a los tratantes.

La recepción y acogida: implica albergar a la víctima en cualquier etapa del proceso con el propósito de asegurar su disponibilidad, tal y como si fuere una **mercancía**. Para ello, los tratantes utilizan diversas técnicas de coacción: privación o restricción de la libertad, control del contacto con familiares y otras personas, malos tratos físicos y psicológicos, retención de la documentación, suministro de drogas y alcohol, entre otras.

2. ¿Cuáles son los medios que se utilizan para cometer estos actos?

Los medios: los “medios comisivos” del delito son “el engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de esta”.



Trata de personas

Para que haya consentimiento desde la perspectiva judicial tiene que haber: discernimiento, libertad, e intención.

Cabe resaltar que en nuestro país existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

3. ¿Cuál es la finalidad de la trata?

La finalidad de la trata es la explotación de un ser humano. Para lograr esta explotación las víctimas son retenidas en el lugar de explotación mediante amenazas, falsas deudas, mentiras, coacción, violencia, y bajo tales condiciones son sometidas a condiciones de esclavitud/explotación.

En la Argentina la ley contempla las siguientes finalidades de explotación:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas.
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.
- c) Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual.
- d) Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

Cabe destacar que otros países en el mundo tienen otras modalidades, como el prestar servicios militares o para guerrillas, el contraer matrimonio, y otras formas de servidumbre.

En la trata de personas quienes son explotados se denominan “víctimas de trata”.

¿Cuáles son los derechos reconocidos en la normativa argentina para las víctimas de trata?

Según el artículo 6° de la Ley N° 26.364 (disponible en <http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/Ley-26364.pdf>) los derechos de las víctimas son:

- a) Recibir **información sobre sus derechos** en un idioma que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez.



Trata de personas

b) Recibir **alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente e higiene personal adecuada**; en el Art. 7º especifica que en ningún caso se utilizarán cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas.

c) Contar con **asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas**.

d) Prestar **testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado**.

e) La **protección frente a toda posible represalia** contra su persona o su familia, pudiéndose incorporar al programa nacional de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley 25.764, que puede encontrarse en el siguiente link: <http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/Ley-25764.pdf>.

(La información respecto de Programa Nacional de Protección a testigos se encuentra disponible en <http://www.jus.gov.ar/la-justicia-argentina/proteccion-de-testigos.aspx>).

f) La adopción de las medidas necesarias para **garantizar su integridad física y psicológica**.

g) Ser **informadas del estado de las actuaciones**, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

h) Ser **oídas en todas las etapas del proceso**.

i) La **protección de su identidad e intimidad**; el Art. 8ª especifica el derecho a **la privacidad y reserva de identidad**. “En ningún caso se dictarán normas que dispongan la inscripción de las víctimas de la trata de personas en un registro especial, o que las obligue a poseer un documento especial, o a cumplir algún requisito con fines de vigilancia o notificación.

Las actuaciones judiciales serán confidenciales. Los funcionarios intervinientes deberán preservar la reserva de la identidad de las víctimas.

Reconocer las necesidades especiales de **niños, niñas y adolescentes**, que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. **“En ningún caso podrán ser sometidos a careos”**.

j) **Permanecer en el país**, de conformidad con la legislación vigente, y a recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia.

k) Que se les **facilite el retorno** al lugar en el que estuviera asentado su domicilio.

l) Acceder de manera voluntaria y gratuita a los **recursos de asistencia**.

Hasta ahora hemos aprehendido que por un lado se encuentran las víctimas de trata; que por otro lado está la organización que explota a las víctimas, ya sea con fines sexuales, laborales u otros; asimismo vimos que las víctimas de trata son vistas, generalmente,



Trata de personas

como mercancías y objetos para los tratantes, pero nos falta preguntarnos ¿quién compra o consume esa mercancía? El cliente, consumidor o usuario de la trata.

Para que exista la trata es fundamental la figura del denominado “cliente o usuario”, ya que es quien fomenta el círculo de explotación. Los usuarios de la prostitución, los propietarios de esclavos o los consumidores de productos fabricados por víctimas de la trata, entre otros, son responsables de generar la demanda que propicia la trata de personas.

Sin este agente la trata no existiría, porque si no hubiese un mercado para “vender la mercancía” no existirían ni los talleres clandestinos, ni las granjas clandestinas, ni los prostíbulos y whiskerías donde se vende a estas víctimas.

El delito de trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos: vulnera el derecho a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad, entre otros derechos fundamentales, y es la tolerancia social la que al naturalizar estas prácticas esclavistas posibilita que estos derechos sean violados.

Cabe destacar que hay un tipo de cliente, consumidor o usuario en particular que la sociedad tiende a no identificar y responsabilizar; este es el cliente de la trata con fines de explotación sexual. Esto se debe específicamente a problemas sociales aún existentes, como la discriminación de género, la naturalización del consumo de prostitución, la falta de educación cívica y ciudadana basada en los derechos humanos, los prejuicios sociales existentes, etcétera.

Los clientes de trata sexual son aquellas personas que hacen uso y abuso del cuerpo de las personas, especialmente de mujeres y niñas. Estos clientes se amparan en el anonimato que les confiere el prostíbulo. No solo buscan placer en la relación sexual sino que están motivados por el poder que les representa el abuso. El placer hallado en la dominación frente a un otro incapaz de defenderse. El disfrute por el solo hecho de sentirse poderosos frente a la sumisión de otro que es obligado, muchas veces bajo amenaza, a “ofrecer los servicios sexuales” a cambio de preservar sus vidas y las de sus familias.

Este actor perpetuador de la trata de personas es invisibilizado en su responsabilidad y desprovisto de la condena social, porque su conducta está legitimada y naturalizada, por lo que suele mal llamarse una “necesidad sexual”.

Continuar invisibilizando la figura del denominado “cliente o usuario” hará que la atención continúe recayendo en la víctima, estigmatizándola, discriminándola; que se perpetúen las diferentes formas de explotación y se promuevan y refuerzan estereotipos patriarcales que reducen a la mujer al lugar de objeto/mercancía de consumo.



Trata de personas

Desde la posición Argentina: “Sin clientes no hay trata”.

¿Cómo se aborda la problemática en Argentina?

Entendiendo que la eficiencia de la lucha contra la trata requiere de la articulación entre los diferentes ministerios, en la Argentina coordinan su accionar sobre la materia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio Público (Procuración y Defensorías Generales de Nación), el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Secretaría de Turismo de la Nación.

Se suma a lo mencionado en el párrafo anterior el trabajo conjunto con organismos intergubernamentales internacionales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Conforme lo dicho, Argentina aborda la problemática de la trata de personas desde una perspectiva interdisciplinaria e interministerial, en la que cada uno de los ministerios nacionales interviene según sea el área de su competencia.

En el marco arriba expuesto se desarrolla a continuación un resumen de algunas de las áreas, planes y programas creados por los diferentes ministerios:

1. En el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es dable señalar:
 - 1.1. *La Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata*, creada mediante la Resolución 2149/08 (pueden encontrarla en <http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/oficina-de-rescate.pdf>) en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Esa oficina está integrada por un equipo interdisciplinario conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y abogados que tienen a su cargo la prevención del delito de trata de personas y el acompañamiento y asistencia a las personas damnificadas por este delito, hasta el momento de la declaración testimonial de la víctima.
 - 1.2. *La Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual*, creada por el Decreto 936/2011, (pueden encontrarlo siguiendo este link: <http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/Decreto-936.pdf>) mediante el cual se prohíben los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio



Trata de personas

sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, y se promueve la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres. (se puede acceder al texto completo del decreto accediendo al siguiente link:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm>.)

- 1.3. El *Programa Las Víctimas contra las Violencias*, que tiene entre sus funciones brindar asistencia a las víctimas de abusos o maltratos, causados por el ejercicio de violencia cualquiera fuere su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos. También se han implementado la **Brigada Niñ@s** cuya tarea principal es brindar atención a víctimas en situación de explotación sexual y prevenir, en articulación con las Fuerzas de Seguridad, la presente modalidad delictiva.
 - 1.4. La *Unidad Especial para la Promoción de la Erradicación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes*, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, que tiene entre sus funciones promover políticas de promoción, protección, defensa y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual.
 - 1.5. El *Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad*, en cuya órbita funciona el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas (Ley N° 25.746) cuyo objeto es organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de edad de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que fueran localizados o se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación, en todos los casos en que desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios.
2. En el ámbito del Ministerio de Seguridad trabajan unidades específicas para la prevención e investigación del delito de trata de personas, creadas por Resolución 1679/2008 en todas las Fuerzas de Seguridad Federales, es decir, la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Estas unidades se suman a la ya existente División Delitos contra Menores y División Delitos en Tecnología de la Policía Federal Argentina.
Bajo esta cartera de Estado, en agosto de 2011, se ha creado Sistema de Gestión contra la Trata de Personas a través del cual se crea un sistema de gestión de la



Trata de personas

información para perfeccionar la lucha contra el delito de trata de personas. Esta herramienta consiste en una serie de bases de datos que servirán para coleccionar y procesar información cuantitativa y cualitativa provista por la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

3. El Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, viene desarrollando acciones de asistencia técnica, asistencia a víctimas de trata de personas, capacitación, jornadas de intercambio, congresos en ciudades gemelas, articulación con organismos gubernamentales, elaboración de documentos y campañas de difusión y sensibilización masiva sobre el tema. Asimismo, cuenta con áreas específicas, como Prevención de la Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.
4. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Migraciones tiene asignada la competencia del *control de ingreso y egreso de personas al país y ejercer el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo su territorio*, por Ley N° 25.871. En virtud de la mencionada ley y normas reglamentarias, toda persona que salga o arribe al país deberá someterse al control migratorio lo cual implica una verificación de personas y sus respectivas identidades, constataciones de eventuales impedimentos que posean y, en el caso de menores, verificación de autorización suficiente para realizar ese movimiento migratorio. El Sistema Integral de Captura Migratoria (SICAM) es el sistema informático utilizado a tal fin por la Dirección Nacional de Migraciones. Este sistema informático posee un aplicativo que permite hacer el seguimiento de mayores egresando del territorio nacional con menores y detectar la posibilidad de múltiples egresos de un mismo mayor con diferentes menores.
5. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, cuenta con el Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT), que es una política del Estado mediante la cual la fiscalización del trabajo procura que sean ingresados en el Sistema de la Seguridad Social aquellos trabajadores asalariados no declarados en el mismo. En las fiscalizaciones que se realizan habitualmente, es posible que se detecte situación de trata.
6. El Ministerio de Salud de la Nación posee el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, creado por la Ley N°25.673, que ha encarado con decisión el enfoque de género y su implementación.



Trata de personas

7. La Procuración General de la Nación, mediante la Resolución PGN N° 100/08 del 22 de agosto del 2008, dispone que la problemática vinculada con la investigación de los delitos previstos en los arts. 145 bis y ter del Código Penal y sus conexos, serán competencia de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas. También, a través de la Resolución PGN N° 160/08 del 27 de noviembre del 2008, se aprueba el Plan de Trabajo para el delito de trata de personas elaborado por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas.
8. La Defensoría General de la Nación tiene un rol fundamental con respecto a las Defensorías para atender a víctimas de trata de personas. Asimismo, cuenta con unidad de representación civil y penal de las víctimas del delito de trata de personas, sobre todo en casos de víctimas menores de edad, y la especialidad en la materia con la que deben contar los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa que ejerzan dicha representación.
9. La Secretaría de Turismo de la Nación, trabaja desde agosto de 2005 a través del Programa Turismo Responsable e Infancia, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad Turística, en la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo : prevención de la explotación sexual, laboral y la trata. Las estrategias adoptadas implican:
 - 9.1. A nivel nacional:
 - 9.1.1. El trabajo en red con programas de otros ministerios nacionales a través de la participación en la Mesa Interministerial del Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 9.1.2. La información sobre los avances de *programa a las autoridades turísticas de las provincias*, durante las reuniones del Consejo Federal de Turismo.
 - 9.1.3. La sensibilización de los dirigentes de las asociaciones empresariales del sector turístico nacional. En este sentido contamos con un Código de Conducta nacional para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo,
 - 9.2. A nivel internacional:
 - 9.2.1. Se participa activamente como miembro del Grupo de Acción de la Organización Mundial de Turismo sobre Prevención de la Explotación de Niñas, Niños y Adolescentes en Turismo, y del Grupo de Acción Regional para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.



Trata de personas

Cabe destacar que entre todos los organismos de Estado involucrados en la materia se han creado diversos acuerdos, convenios y demás instrumentos que permiten un trabajo conjunto y coordinado entre las diversas esferas del Estado nacional.

Asimismo es dable destacar el trabajo realizado por organizaciones de la sociedad civil, como la Fundación María de los Ángeles y la Asociación La casa del Encuentro.

Fundación María de los Ángeles:

<http://www.fundacionmariadelosangeles.org/esp/home.htm>

Asociación La Casa del Encuentro:

<http://www.lacasadelencuentro.org/>

¿Qué pasa en el resto del mundo con la trata de personas?

En el plano internacional tenemos diversos ámbitos donde se aborda la materia.

Naciones Unidas es el ámbito internacional universal donde los Estados firman y ratifican los instrumentos internacionales más importantes en cada materia. En particular en la trata de personas, como ya adelantamos, el documento más relevante es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Ambos documentos internacionales fueron creados el 15 de noviembre del 2000, y Argentina los firma el 12 de diciembre del 2000 y los ratifica el 19 de noviembre del 2002, por lo cual nuestro país se ha obligado a cumplir con los términos de ambos documentos. En tal sentido nuestra normativa interna refleja el compromiso asumido por la Argentina en el plano internacional.

En el ámbito de Naciones Unidas existe un plan mundial contra la trata de personas, al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/Plan-ONU.pdf>

Asimismo, en este ámbito se crean manuales para abordar esta problemática, se generan capacitaciones, se celebran congresos y se va trabajando a nivel mundial alcanzando consensos y revisando cuáles son las mejores prácticas en la materia para que puedan ser implementadas por otros países.

A modo de ejemplo, este año el grupo de especialistas en trata de personas de Naciones Unidas –que es el grupo más importante a nivel mundial en la materia- tomó como ejemplo la medida argentina de prohibir la divulgación, mediante cualquier medio de comunicación, de avisos y publicaciones que fomenten y promuevan la explotación de



Trata de personas

personas, en particular niñas y niños, especialmente la explotación sexual, para prevenir la trata de personas y remover los patrones socioculturales que sustentan la inequidad de género y la discriminación hacia las mujeres (Decreto de la Presidencia Argentina N° 936/11: <http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/Decreto-936.pdf>).

Las campañas de prevención y concientización sobre los peligros de la trata de personas de la ONU recorren el mundo entero. Actualmente la campaña de la ONU es "Blue Heart" o "Corazón Azul" sobre la cual pueden leer en el siguiente link: <http://www.unodc.org/blueheart/es/campaign-tools.html>.

En este espacio, la Argentina trabaja fuertemente demostrando cuál es la opinión de nuestro país y la región en la materia. Tal fue el caso en el año 2010 cuando la Argentina y Brasil presentaron un documento titulado "Visualización y penalización de la figura del cliente, consumidor o usuario de la trata de personas", ante la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Naciones Unidas, haciendo notar los avances del MERCOSUR en la materia. El citado documento hoy es parte de la normativa internacional sobre esa cuestión.

En el mismo sentido, la Argentina ha presentado diversos proyectos de resoluciones que han sido incorporadas por los diversos órganos de las Naciones Unidas.

En lo que respecta al ámbito Iberoamericano, nuestro país lidera el Grupo sobre delincuencia organizada transnacional y Cooperación jurídica internacional de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

En tal grupo de trabajo se han acordado una serie de Recomendaciones en Materia de Trata de Personas que servirán de base para la creación de un futuro plan de acción iberoamericano.

En el plano de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Argentina también trabaja activamente en el desarrollo de diversos instrumentos en la materia, como el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2010-2012, al cual se puede acceder a través del siguiente link: www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp

Plan de la OEA: <http://escritorioalumnos.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/Plan-OEA.pdf>

En el ámbito de este organismo internacional se han realizado dos reuniones internacionales de autoridades nacionales en materia de trata de personas. La primera se llevó a cabo en Isla Margarita, Venezuela, en el año 2006, y luego en el 2008 se celebró la



Trata de personas

segunda reunión de autoridades nacionales en la República Argentina. Para acceder a los documentos de ambas reuniones puede consultarse el siguiente link:

<http://www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp>

Precisamente en el citado segundo encuentro la Argentina comenzó a instalar en el plano internacional la necesidad de no solo hablar de las víctimas de trata, sus derechos, la asistencia y protección integral de las víctimas, la prevención y persecución del delito, sino que era necesario referir al cliente de la trata de personas, que es el causante de la trata, ratificando lo que expresaba nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner, a saber: "Sin clientes no hay trata".

Fue en esa segunda reunión donde por primera vez se refería a la necesidad de concientizar respecto del accionar negativo del cliente, consumidor o usuario de la trata, y la necesidad de sancionarlo.

Luego en el plano del MERCOSUR, también en la Argentina, en el año 2008, se llevó a cabo el Primer Congreso Internacional del Mercosur sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil, en el cual se trabajó con toda la región en la prevención, persecución y sanción de la trata de personas.

Cabe destacar que Argentina, Brasil, Portugal y España durante el 2011 desarrollaron un plan cuatripartito en materia de prevención y penalización de la trata de personas y protección a sus víctimas.

Asimismo, nuestro país cuenta con diversos acuerdos bilaterales en materia de trata de personas, que van desde la prevención y la concientización de la trata, la capacitación de los agentes con competencia en la materia, hasta la persecución del delito.

Este material fue realizado por la Coordinación de Temas Internacionales y la oficina de Rescate a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y Educ.ar S.E.